

**PLIEGO PARA CONTRATACIÓN MEDIANTE
PROCEDIMIENTO ORDINARIO SIMPLE
DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
CONTROL DE PLAGAS,
PARA LA ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE
CONSERVACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO Y
TECNOLÓGICO DE LA CARTUJA**

Isla de la Cartuja, octubre de 2024

<u>ÍNDICE</u>	<u>Página</u>
ANTECEDENTES	2
EL SERVICIO. OBJETO, DESCRIPCIÓN Y CONTROL	2
LAS OFERTAS	5
ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN	8
ANEXOS	
I. PLANO DE ÁMBITO DE ACTUACIÓN	10
II. DOCUMENTO DE PRESENTACIÓN DEL OFERTANTE	11
III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR	12
IV. PROFORMA DE FIANZA DEFINITIVA	15

ANTECEDENTES

La Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación del Parque Científico y Tecnológico de la Cartuja (en adelante LA ENTIDAD), tiene como finalidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2 de sus Estatutos Sociales, la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos municipales incluidos en su ámbito territorial.

La Entidad precisa contratar los servicios de prevención y mantenimiento necesarios para eliminar o controlar las plagas de animales e insectos dañinos para el ser humano y las instalaciones, en su ámbito de actuación.

Como Anexo I al presente Pliego, se adjunta un plano descriptivo de la zona aplicable al Servicio que se concursa. El ámbito de este Concurso son las zonas marcadas como 1 y 2 en el citado plano, estando excluida la zona 3.

La contratación que se pretende con la presente licitación deberá cubrir la necesidad permanente del servicio en el Parque y, al tiempo garantizar la prestación del servicio para otras necesidades que surjan, ya sean éstas puntuales o adquieran cierto carácter permanente.

EI SERVICIO. OBJETO, DESCRIPCIÓN Y CONTROL.

1.-Partes: El contrato se suscribirá entre LA ENTIDAD y la empresa que resulte adjudicataria de la presente licitación.

Como responsable del contrato a suscribir, LA ENTIDAD designa a su Administrador, al que corresponderá la supervisión de su ejecución y la adopción de las decisiones y formulación de las instrucciones que procedan a fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas.

2-Objeto: El adjudicatario de la licitación habrá de comprometerse a prestar, a satisfacción de LA ENTIDAD, y con la máxima eficacia, el servicio de control de plagas que aquella le demande para atender sus necesidades.

3.-Legislación aplicable al contrato:

- Instrucciones internas que regulan los procedimientos de contratación de obras, suministros y servicios de LA ENTIDAD, aprobadas por la Comisión Ejecutiva de 13 de marzo de 2019.
- El título II del libro III (Contratos de las entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores) de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, artículos conexos a dicho título, así como los artículos de dicha ley incorporados expresamente al Pliego.

- Normas de Derecho Privado.

El adjudicatario deberá realizar todas aquellas labores que se establezcan como obligaciones en relación con los servicios descritos a contratar, en las siguientes disposiciones:

- RD 3349/1983 de 30 de noviembre, Reglamentación Sanitaria, para la Fabricación, Comercialización y Utilización de Plaguicidas.
- Decreto 8/1995, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Desinfección, Desinsectación y Desratización Sanitaria.
- Decreto 161/2007, de 5 de junio, por el que se establece la regulación de la expedición del carné para las actividades relacionadas con la utilización de productos fitosanitarios y biocidas.
- Decreto 60/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan los Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía, la estructura y funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía y se crea el Censo de Servicios Biocidas Reconocidos en Andalucía.

4.-Documentos que integrarán el contrato:

- El documento suscrito por las partes.
- El presente Pliego.
- La oferta del adjudicatario de la licitación.

5.-Precio: Será el de la oferta económicamente más ventajosa, que se expresará en precios unitarios. El precio máximo anual de los servicios será de 35.000,00 € (incluido IVA).

La cantidad que el adjudicatario devengue efectivamente por los servicios contratados dependerá de aplicar los precios ofertados, a los servicios requeridos por LA ENTIDAD durante la vigencia del contrato.

Los precios ofertados no podrán ser objeto de ninguna clase de incremento o actualización durante la vigencia del contrato, sin perjuicio de la actualización conforme a la variación del IPC general, del precio en los supuestos de prórroga si las hubiese.

6.-Duración: La duración del contrato será de UN AÑO, a partir del 1 de Enero de 2025, que podrá prorrogarse por un máximo de tres períodos sucesivos anuales, si antes de los tres meses anteriores a la fecha de finalización del contrato y/o su primera prórroga, cualquiera de las partes no manifiesta por escrito su voluntad de no prorrogar.

7.-Condiciones de las prestaciones:

7.1.- El adjudicatario habrá de prestar, a satisfacción y con la máxima eficacia, cualquier servicio de Control de Plagas, dentro del Parque Científico y Tecnológico que LA ENTIDAD le requiera.

7.2.-En principio, el adjudicatario prestará los siguientes servicios conforme al siguiente criterio:

Zonas de tratamiento:

Se tratarán todas las instalaciones, así como los espacios públicos que afectan a la Entidad de Conservación.

Las labores principales se centrarán en las arquetas de saneamiento, eléctricas, instalaciones especiales, etc., centros de transformación repartidos por el recinto, zonas ajardinadas y perímetros

En las 6 fuentes ornamentales del recinto y en las cuatro instalaciones de riego de las avenidas Charles Darwin, Albert Einstein, Isaac Newton y Tomas A. Édison, respectivamente se realizará el tratamiento de control y prevención de la legionelosis, conforme a lo estipulado en el Real Decreto 487/2022.

Para poder mantener un efectivo control sobre las especies detectadas, es necesario un Plan de Actuación en el Parque Tecnológico, así como en las instalaciones que lo componen. La oferta detallará las especies a controlar en cada periodo del año, así como los productos a aplicar, las zonas e instalaciones concretas en que se aplicaran y la densidad de cebos a utilizar.

Tratamientos

Los tratamientos serán programados según la época del año, intensificándose estos en la época estival para la prevención de insectos principalmente, moscas, mosquitos y cucarachas.

Productos utilizados.

Se utilizarán, los productos fitosanitarios, (rodenticidas e insecticidas) obligatorios para atender las necesidades requeridas, siendo siempre de última generación y aprobados por las autoridades medioambientales y sanitarias correspondientes.

7.3.-En el caso de surgir nuevas o distintas necesidades a cubrir, LA ENTIDAD, a través de su representante, podrá cursar requerimientos al adjudicatario, lo que podrá hacerse por cualquier medio.

El adjudicatario habrá de tener una capacidad de respuesta inmediata. Con un preaviso de 24 horas como mínimo, habrá de atender cualquier requerimiento, tanto para la prestación de los servicios que se demanden esporádicamente, como para retirar o cambiar algunos de los expuestos en el contrato.

7.4.- Las funciones que deberá desarrollar el personal, serán todas las correspondientes a su categoría profesional con las misiones específicas que se le fijen en cada caso. Para todos los puestos de trabajo se requerirá una formación mínima de un año en puestos de trabajo similares.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de exigir el cambio de alguna persona en la prestación del servicio e igualmente podrá comprobar los conocimientos exigidos antes de comenzar la prestación del servicio.

7.5.- Todas las personas que presten servicios deberán llevar un único modelo de uniforme. El coste de los uniformes correrá a cargo del adjudicatario.

7.6.- Para llevar a cabo los servicios requeridos será preciso contar con una serie de medios auxiliares tales como vehículos, medios de comunicación y cuales otros sean convenientes y adecuados siempre que se hallen permitidos.

7.7.- El adjudicatario responderá de los bienes confiados a su custodia. En consecuencia, le será exigible indemnización por daños producidos a las cosas, objetos y bienes propiedad de LA ENTIDAD o encomendados a su cuidado, por acciones u omisiones imputables a su personal en servicio. El adjudicatario responderá, pues, civilmente de negligencia (incluso leve), culpa o dolo de sus empleados, colaboradores o auxiliares. La impericia en la profesión u oficio que corresponda se asimilará a culpa civil.

Al efecto, el adjudicatario contará y mantendrá durante toda la vigencia del contrato póliza de seguro de responsabilidad civil, sin perjuicio de su responsabilidad civil general, de conformidad con el Art. 1.911 del Código Civil.

8.- Pago del precio.

El adjudicatario emitirá una factura mensual por los servicios prestados en el mes anterior, que, una vez conformada por el Supervisor del contrato designado por LA ENTIDAD, se abonará mediante Pagaré a 30 días desde la conformidad.

9.- Causas de resolución del contrato.

Serán causa de resolución del contrato las establecidas por la legislación aplicable. Tendrá el carácter de incumplimiento muy grave del contrato la falta de atención en plazo, a los requerimientos de servicios de LA ENTIDAD.

10.- Deber de confidencialidad.

La entidad contratada habrá de guardar secreto y a hacerlo guardar al personal que emplee, del que responderá, respecto de toda información que, con motivo del contrato, llegue a su conocimiento, no pudiendo utilizarla para sí, ni para otra persona, entidad o firma, salvo que tenga autorización expresa y escrita de LA ENTIDAD.

Este deber se mantendrá durante diez años desde el conocimiento de la información.

LAS OFERTAS

1.- Información previa

Los licitadores podrán realizar visitas al ámbito de actuación de LA ENTIDAD para la mejor definición de sus ofertas.

Cualquier aclaración que se requiera referente a la presente licitación se dirigirá, por escrito, o correo electrónico a:

Administración de la Entidad de Conservación PCT Cartuja.
Email: administracion@entidadcartuja.es

2.- Lugar y plazo de presentación

Las propuestas serán entregadas, en sobre cerrado, en papel o en formato digital (PDF) en la sede administrativa de LA ENTIDAD, Av. Leonardo da Vinci, 18 - Edificio Tecnoincubadora Marie Curie - 1ª Planta, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, a la atención de la Administración de la Entidad, antes de las 12.00h del 16 de Octubre de 2.024.

3.- Exclusividad

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni podrá suscribir ninguna propuesta en unión con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

4.- Modo de presentación de las ofertas

Las proposiciones se presentarán fraccionadas en tres sobres: En los tres sobres figurará expresamente:

“OFERTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS PARA LA ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO ISLA DE LA CARTUJA”

En el sobre N° 1 se incluirá:

-Documento de presentación del ofertante, conforme al modelo incorporado como Anexo II, con el nombre del concurrente, bien sea persona jurídica o física, número de identificación fiscal, dirección fiscal, representante a efectos de la oferta, y dirección a efectos de la licitación, DNI o pasaporte del representante, número de teléfono, de fax, y dirección electrónica de contacto.

-Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el registro Mercantil, salvo que se trate de poder para el acto concreto de presentación de oferta a la presente licitación.

-Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme al modelo incorporado como Anexo III. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

-En el caso de los empresarios individuales, copia del N.I.F o D.N.I., en el caso de las personas jurídicas, copia del C.I.F.

En el sobre N° 2, se incluirá la proposición técnica.

La Proposición Técnica, con el siguiente desglose y orden:

- Proyecto integrado de prestación de servicios, con detalle desglosado de los mismos.
- Definición de la forma operativa de actuación.
- Medidas a emplear para asegurar la permanencia y calidad de los servicios.
- Con carácter optativo, se puede incluir las mejoras en el servicio que se consideren oportunas y que serán valoradas
- Dotación de personal, maquinaria y equipos auxiliares adscrito al servicio.
- Cualquier otro dato que, en relación con la prestación del servicio, el oferente considere de interés.

En el sobre N° 3, se incluirá la proposición económica.

La proposición económica se formulará mediante la asignación de precios unitarios, así como el coste mensual y anual de la prestación del servicio.

5.- Eficacia de la oferta

La presentación de oferta supone, para quien la formula, la aceptación incondicionada del total contenido del presente Pliego.

ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN

1.- Una vez concluida la fase de recepción de las proposiciones, la adjudicación del servicio se realizará por la Comisión Ejecutiva, tras el informe comparativo de las ofertas recibidas.

2.- El contrato se adjudicará a la oferta que obtenga una mayor puntuación, con un máximo de diez (10) puntos. Para ello, se valorará la oferta técnica (máximo cinco puntos) y la económica (máximo cinco puntos). Para la valoración técnica se tendrá en cuenta la frecuencia de servicio ofertada, los medios técnicos utilizados y todos aquellos aspectos de la prestación que, a juicio de la Entidad, garanticen un mejor servicio.

Para la valoración económica se asignará una puntuación de 5 a la oferta más conveniente entre las admitidas. Para el resto, se aplicará la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación} = 5 * (1 - (P - P_b) / P_b)$$

siendo P el precio de la oferta que se valora y P_b el de la oferta más económica entre las admitidas.

A este respecto, se considerará desproporcionada y por lo tanto no admisible la oferta que esté un 25% o más por debajo de la media de las ofertas presentadas.

3.- Una vez reciba el ofertante la comunicación de adjudicación provisional y en un plazo no superior a quince días hábiles deberá constituir la fianza definitiva en cuantía de TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500,00 €) conforme a cualquiera de los tipos de garantía admitidos por la Ley de Contratos del Sector Público en su Artículo 108.1, apartados a, b y c. En caso de aportarse esta garantía mediante aval bancario, ésta se ajustará a la proforma que se adjunta como Anexo III.

La no constitución de la garantía en el modo y plazo previsto facultará a LA ENTIDAD para desistir de la adjudicación provisional y adjudicar el contrato al ofertante cuya oferta obtuviera la segunda mejor puntuación, y, en caso de que éste tampoco la constituya, a la oferta que haya obtenido la tercera mejor puntuación.

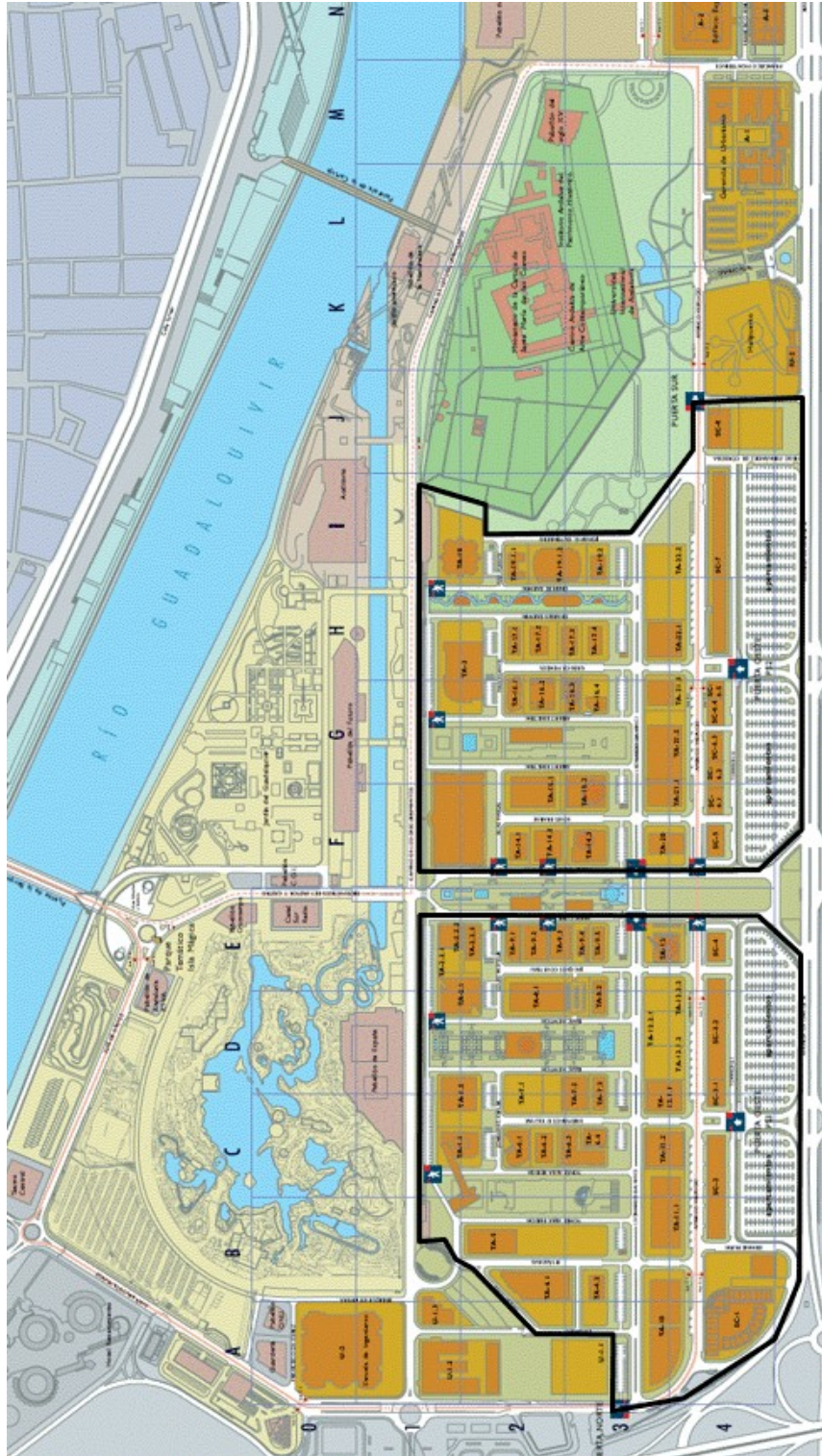
Para la presente licitación no se requiere fianza, por realizarse procedimiento ordinario simple.

4.- Será preceptiva la formalización escrita del contrato en los quince días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación, que pasará a tener carácter definitivo tras la suscripción del contrato.

El presente Pliego y sus anexos, formarán parte del Contrato, así como las mejoras técnicas y económicas que figuren en la oferta del adjudicatario.

Si el contratista no atendiese el requerimiento para la celebración del contrato o impidiese que se formalizase en el término señalado, o no aportara antes de su celebración las garantías que en el presente Pliego se exigen con carácter previo a la firma del contrato, LA ENTIDAD podrá desistir de la adjudicación y adjudicar el contrato al oferente cuya oferta obtuviera la segunda mejor puntuación.

ANEXO I
PLANO DE AMBITO DE ACTUACIÓN



◀ Zona 1

◀ Zona 3

◀ Zona 2

ANEXO II

DOCUMENTO DE PRESENTACIÓN DEL OFERTANTE

OFERTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE control de plagas PARA LA ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO ISLA DE LA CARTUJA

DENOMINACIÓN SOCIAL DEL LICITADOR:

NIF:

DOMICILIO SOCIAL:

REPRESENTANTE A EFECTOS DE LA OFERTA:

CARGO QUE OSTENTA EN LA EMPRESA:

DIRECCIÓN POSTAL DE CONTACTO:

TELÉFONO DE CONTACTO

Fijo:

Móvil:

FAX Nº:

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE CONTACTO:

ANEXO III

Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar

D/D^a con DNI/NIF, como representante de con CIF.- y domicilio en calle

DECLARA bajo pena de falsedad documental que en el licitador no concurre ninguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquéllas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionado con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente ,o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de

conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 de la LCSP o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que corresponda en materia de clasificación y la relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, salvo el caso de haber cumplido la empresa sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015 de 20 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo

desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

i) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

j) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, por causa imputable al adjudicatario.

k) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

l) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

E igualmente DECLARA que el licitador no es continuación ni deriva, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido alguna de las circunstancias antes expuestas.

En, a de de

Firma:

ANEXO IV

PROFORMA DE FIANZA DEFINITIVA

La entidad financiera del encabezado.

A V A L A

A, ante la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación del Parque Científico y Tecnológico Isla de la Cartuja (LA ENTIDAD), por la suma de TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500,00 €) en concepto de garantía de cumplimiento en relación con el contrato para LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS PARA LA ENTIDAD.

Este aval tiene plazo de validez hasta transcurridos treinta (30) días de la liquidación del contrato.

El presente aval, a primer requerimiento, sustituye al depósito dinerario en la Caja de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación del Parque Científico y Tecnológico Isla de la Cartuja; en consecuencia, la entidad avalista queda obligada a abonar en metálico la cantidad garantizada, a primer requerimiento de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación del Parque Científico y Tecnológico Isla de la Cartuja, y en el plazo de quince (15) días contados desde la fecha de recibo de la simple notificación de dicho requerimiento.

Sevilla, a